

**Archivo Municipal
de**

LA PARRA

Código de referencia : ES.06099.AMPA/1.1.01//12.24

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1849

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 14 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de La Parra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

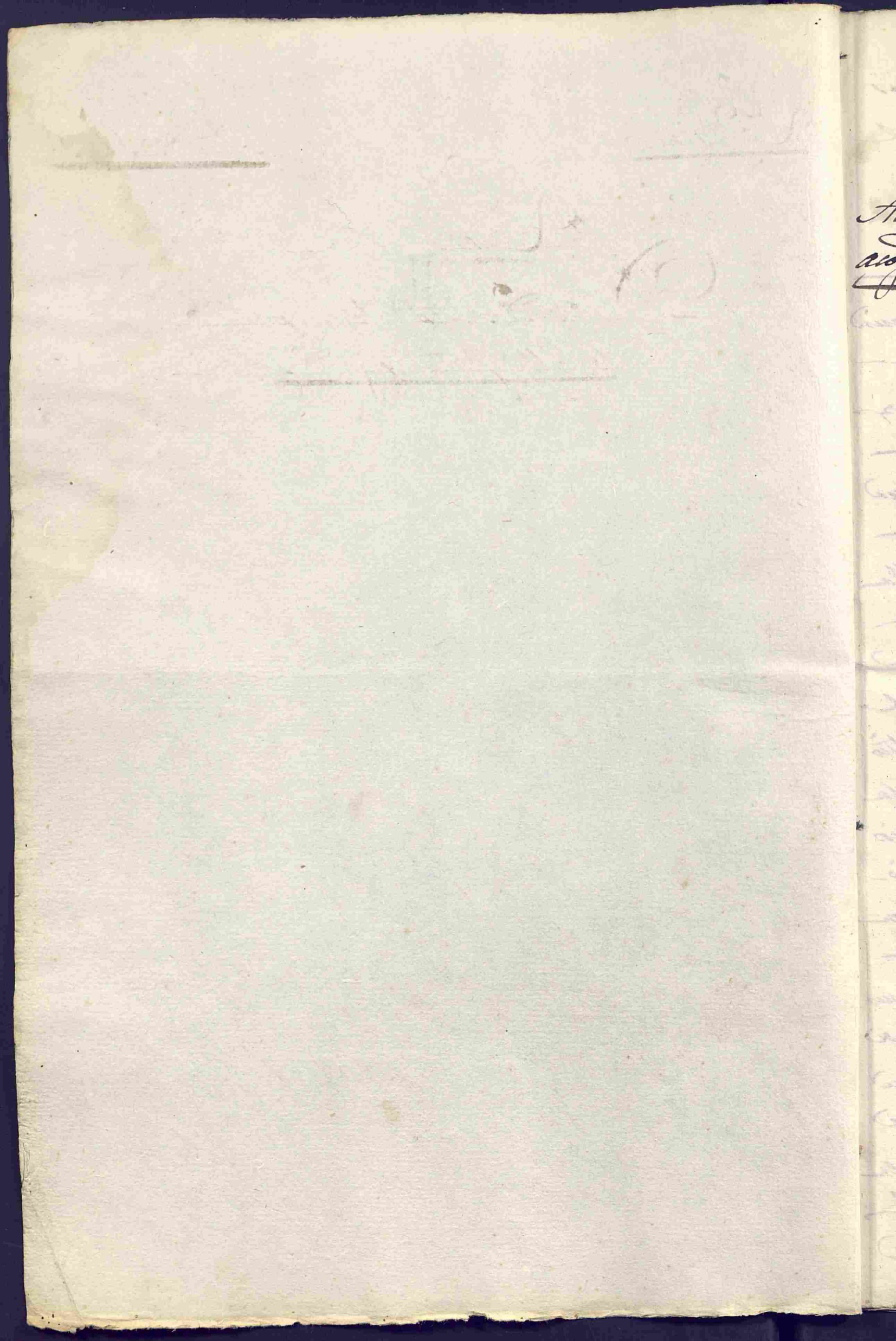
+

De la Tercera

Año de 1842

Libro

De algunos Capitulares para
la villa y ano figurados





Acuerdo sobre el

regimen de la villa de La Lanza dia primero de

enero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en sesion los señores D. Juan M. Guerra Alcazar

Juan Munder Ferrante, Juan de la Cruz de Kary,

Juan Hernandez Calle, Jose Garcia, D. Domingo Cao^{to}

de Leon, Juan Hernandez Guerra y Juan^{co} Gonzalez

Escrivano, reg. p.^o de cada uno de los individuos de componen el

Ayuntamiento. Cont. de la misma, y por ante mi le

ñor dijeron: que principiando desde dia uno de

este mes de enero, p.^o mudarla, segun ha sido uso

y costumbre acordaron nombrar desde dia todo los de

pon.^{tes} de su inmediato servicios y los empleados de policia

urbana y rural; en prin, hubas p.^o la corporacion en los

respectivos casos, las propuestas en forma de q.^{ta} hasta el pa

rafo 6.^o del art.^o 74, de la ley municipal vigente, fueron

eligidas las personas de a continuacion se puran

Para el Jefe de la corporacion D. Juan Gonzalez de Arango, que ha

desempeñado este cargo en el año ant.^o

Para el Jefe Titular D. Joaquin Maninera, q.^{ta} tambien ha

desempeñado este plaza en el año ant.^o

Para maestro de educacion primaria, D. Ant.^o Rodriguez

quien tambien ha tenido este cargo en el año ant.^o

Para Deposit.º de propios y rentas, y receptor de penas
de cámara, Juan Gutierrez, que tambien lo fue en el
año ant.º

Para cobrador de contrib. a Man.ª Mena de D. Juan

Para conductor de la correspond.ª ppa, Ant.º Mena

Para receptor de sumarios de curada, Juan Man.ª Mena

Para regir el Melon de la villa, Man.ª Donat

Para guarda de la defensa del campo, Victorino Gutierrez

Para D.º de la del Maranguo, Santiago Alvarez

Para peritos taxadores, Juan Martin Duran y Man.ª de la Cruz

Para Alguacil y p.ºn p.ºo, Mateo Mora

Y p.º procurador de la corporacion en la Capital, D. Ma-
mon Crupo, q.º lo es del n.º de la misma

A todos los cuales mandaron S.ªs y S.ªs de V.ªs
su nombram.º a fin de q.º presenten, si los aceptan el
devido juram.º, p.º su fidel.º y cumplimiento (al efecto yo el S.º
juro en el acto), pudiendo obtener cada cual los emolu-
mentos q.º le correspondan, deviendo el Deposit.º de propios
y cobrador de contrib.º obrar en las correspond.ªs obligacio-
nes y fianzas, p.º garantizar a la corporacion los fon-
dos q.º ingresen en su poder

Continuando la S.ªs, acordaron S.ªs y S.ªs de V.ªs q.º las sesiones
ord.º q.º se celebren en cada semana al tenor de
lo dispuesto en la ley, continuando los dias señalados en
el año ant.º q.º lo fueren los jueves y Domingos, y que
de esta disposicion se de parte al Sr. Gefe Político, en
conformidad a lo q.º se previene en el art.º 98, del
Reglam.º p.º la ejecucion de la ley de 8, de Enero de



1849

Sin suantar la Mion pararon Tumbes a statas sobre
 Edmanras municipales, y como estas y las penas que
 p.^o los infractores se señalaban, hayan sido derogadas,
 abridas o modificadas exmialm.^{tes} p.^o las disposicio-
 nes del nuevoCodigo penal, acordaron Tumbes, en
 atencion a la la misma Corporacion del año ant.^o
 vijen las d. acordaron p.^o el mismo en cuanto no se
 opongan a DtoCodigo, d. sea el documento que se
 funda p.^o uncial en la materia. con lo d. dieron
 p.^o firmada la Mion, firmando y sealando esta
 acta, como acostumbra, a d. yo el Sr. J. J.

Man. Deveny

[Signature]

Juan fernandez

Buenaf

Fran.º Gonzales

fisico *[Signature]*



Acuerdo p.^o devintio En la villa de La Lana Dia diez
del Encavramiento y sus de Agosto de mil ochocientos cu
de Comunas



acenta y unida se unieron en Union ad. los 4^{tos}
divididos q. componen su Ayuntamiento. cont. y por an
te mi su tno dignon. Fue en doce de Aboe del año
pp.º. A libro acudo. esta corporacion en union de
igual numero de magt. contribuyentes, y en vi-
ta de las razones q. alli se expusieron, se decidio
desista del encaviram.º de comunos contratado con
la admon. en razon a q. segun se patentizaba, era
sobradam.º gravoso y perjudicial a este pueblo, cuya
determinacion comunicada al Sr. Intend.º con fha. de
ce del mismo, no pudo tener efecto, p.º q. con arreglo a lo
prevenido en el art.º 84.º de Mayo de 1819, debio
presentarse antes del dia primero de Aboe p.º en vali-
da, p.º cuya razon se obligaba y obligo a este pueblo, a
continuar p.º otro año mas con el sualcam.º de con-
sumos, segun se manifesto a esta corporacion por el
fundo Sr. Intend.º con fha. 18, de Aboe mes. Las causas
q. motivaron el acudo de doce de Aboe del año ant.
de q. queda hecha mención, a juicio de este Ayunta-
m.º, lejos de haver desaparecido, son mas poderosas y
apremiantes q. entonces, como lo prueba el repartim.
giado p.º cubrir el deficit q. resulto en el corriente a-
ño, mayor q. los de años ant. Por lo dicho, creyendo
summa.º imp. la necesidad de aplicar a tiempo a

juicio a el mal indicado, acordaron deliberar de
 de luego sobre el particular, y p.^a acuerdo con las
 formalidades prevenidas en el art. 96, de citado re-
 al Decreto, fueron citados en el acto los mayores contrib-
 uyentes, Juan Gutierrez, D. Agust. Maria Lindado, D.
 Dño Cavallero de Leon, Mont. Quena de S. Juan Jose
 Gino, Jose Morato, D. Mateo Villar y Blas Mier de
 Lindado, los que asociados a Simón y criados del pue-
 blo que se ventila, así como a los antecedentes en que
 se apoya, convinieron unánimes con la opinion de Ma-
 rquises, p.^a lo q. todos juntos obtaron p.^a la desistim.^{to} de
 unavanzam.^{to} actual de comunos, a pacto de otras con-
 ces, p.^a las dos p^o condiciones siguientes: 1.^a Lo que es
 y perjudicial que en cantidad de p.^a de pueblo, como lo ha
 un obrador. 2.^a auditado la experiencia que de la celebra-
 cion del contrato; y 3.^a los desproporcionados cupos que
 respectivamente. 4.^a firmas señalados las expues. Cuya resoluc-
 cion, acordaron se ponga inmediatamente. en lococion. del
 Sr. Mordid. p.^a q. pueda sentir los efectos a que se dice
 q; 5.^a lo firman y sellan, como acostumbra, de
 que yo el Sr. certifico =

Mar! Beuna Jose Mendez Eduardo Cavallero
 Juan fernando de 13 de Mayo de 18...
 Juan fernando de 13 de Mayo de 18...
 Fran. Gonzalez Juan Garcia
 fisico Pedro Cas...
 Leon Signa...

Las Firmas =



Juan Cuervo Antonio M.^a Diordado

Manuel Beunas Jon Moratoy
de San Juan

Jose Jisico Mateo Jomel
Nellan

Blas Sten Jon Jomel
Dios deudo Luungod
Sio

Acuerdo p.^a nombrar a los Comisionados q.^e para a contratar los consmos con la admon. En la villa de la Vera dia veinte e tres de mil ochocientos cuarenta y unbe de rennison. D. Man. Guerra Ali. Jon Juan de la Vega de Vargas, Juan Hernandez Calle, Jon Jomel, D. Eduardo Caballero de Leon, Juan Hernandez Beunas y Jon. Jomel Jisico, sup. p. su orden, con mi asistencia el Sr. y con el objeto de nombrar Comisionados q.^e para a la capital a conferenciar con la admon. de indirectas de esta Prov.^a sobre el encavaram.^{to} de consmos, a comunicacion de la orden o invitacion hecha por la misma a esta corporacion con fecha de Agosto ultimo. En su virtud, p.^a deliberacion con arreglo a lo q.^e se previene en los art. 96, y 97, del real decreto de 22 de Mayo

de mil ochocientos cuarenta y cinco, quienes asociaron
 a si un numero de may. contribuyentes, igual al de los
 individuos de la corporacion, q. lo firmaron Juan Gutierrez
 D. Pedro Caballero de Leon, D. Ant. Maria Diosdado, D. Ma-
 tto Villar, Man. Buena de S. Juan, Jon Garcia, Blas
 Ther Diosdado y Jon Morato, los q. interados del objeto de
 la reunion, p. unanimidad con quienes nombraron p.
 ello a un feido contribuyente y asociado Man. Buena de
 S. Juan, quien para ir al efecto a la Capital, y en union
 de D. Mamon Cuzco, Procurador del R. y representante de
 este Ayuntamiento en ella, se presentara en referida admon. y
 confirmarian sobre la materia de q. se trata, facultan-
 do a dichos Comisionados Man. Buena de S. Juan y D. Ma-
 mon Cuzco p. q. contraten con repetida admon. en su caso
 y si lo creyeren conveniente con arreglo a las intenciones fa-
 cilitadas, el encaverran. ^{to} al mismo, obligandose quienes y
 demas asociados en nombre del pueblo q. representan, a vi-
 tar y pagar p. lo q. dichos Comisionados pacten, y satisficran a
 la necesidad la cantidad q. convengan, y el año o años que
 abriere el contrato: Y p. q. dichos Comisionados sean ad-
 mitidos con tal carader en la admon. mandaron ser
 expedidas se les facilite certif. ^{to} literal de este acto, q.
 le servira de credencial en forma. Y lo firmaron y sellaron
 con como acostumbraban, con todos los asociados, de que
 yo el Sr. certifico =

Man. Buena de S. Juan


 Juan Gutierrez
 Juan Fernandez
 Calle

Juan Garcia
 Juan Garcia

Juan de los Rios

siguen



5

Las Fimmas =

Fran^{co} Gonzales

Pirico & Juan Fernandez
& Beccerra &

Jose Pizarro & Juan Enriquez

Mamuel Pizarro

de San Juan. Blas Thier

~~_____~~ diordado &

Pedro Carr^o & Antonio M^a

& Leon & Sindado &

Jose Morato & ~~_____~~

Mateo Gomez

Willan &

Amado 10 de nombram^{to}. En la villa de Alhama dia 10 de 1849
de asociados p^a la reuⁿoⁿ de 100 mil ochocientos cuarenta y cinco
las listas de Diputados dos en Union ord. los S^{rs} del Ayuntamiento^{to} con

400. de la misma q^e abajo subrevisen y firmen p^o ante
un el Sr^o Dignon: Acaban de recibir el B^o de la J^o n^o
147, donde se inserta la circular n^o 373, p^o la q^e se previene
la reuⁿoⁿ trienal de las listas p^o Diputados, y como esta
deba practicarse p^o el Sr^o Alc. en Union de dos concejos

~~_____~~

les nombrados p.^o el Ayuntamiento. al fin de lo que
se dispone en el art. 2.^o de la ley de 13 de Marzo de
1846, y de luego han sido nombrados en el Sr. Ayuntamiento
Sr. D. Juan Mendiz y reg.^o 2.^o Juan Fernandez Calle
por este año lo acordaron mandaron firmar y sellar

en virtud de lo que se certifica =

D. Manuel Beerra Jor Mendiz
D. Juan Fernandez Calle

Juan Fernandez

Beerra Jor Mendiz
Juan Fernandez Calle
Francisco Gonzalez
Francisco Jor Mendiz

En la villa de La Torre de la Orden de San Millán
ochocientos cuarenta y uno del Sr. Ayuntamiento de la
misma, el Ayuntamiento de Mendiz y el reg.^o 2.^o Juan Fernandez
Calle. se reunieron en la sala de la corporación
con el objeto de practicar la revisión de las listas de
electores p.^o diputados a Cortes y provinciales, y teniendo
a la vista los anteriores numerarios, la verificaron en
la forma siguiente

Personas q. componen la actual lista
Por pagar 400, d. de contrib. que directa

D. Manuel Beerra
D. Juan Ant. Jor Mendiz
Juan Fernandez Calle



Juan Gutierrez _____
 D. Luis Jara de Lima _____
 Sebastian Luengo de S. Juan _____
 D. Pedro Ceballos de Leon _____
 D. Ant. Luengo de S. Juan _____
 Don Finco _____
 Man. Buena de S. Juan _____
 Eugenio Gonzalez _____

Eliminacion

Por haber fallecido

Sebastian Luengo de S. Juan
Por haber perdido el voto electoral

Eugenio Gonzalez

Adicion

Por haber adquirido el voto electoral

D. Ant. Maria Diezado
 D. Candido Hernandez de la Vega
 D. Jara de la Herrera

De modo q. eliminando de la lista actual las dos per-
 sonas q. se anotan, y adicionando a la misma las tres
 q. se expresan anteriormente. resulta una lista rectifi-
 cada en la forma siguiente

D. Man. Buena _____ - 1703 21

[Handwritten signature]

D. Jose Ant. Gons. Luengo	1192	14
José Garcia Mayor	5577	2
D. Ant. Luengo de S. Juan	936	32
Juan Gutierrez	209	19
D. Ant. Maria Diordado	648	3
D. Luis Jose de Lima	604	14
D. Pedro Caballero de Leon	464	16
Man. Buena de S. Juan	422	8
José Prieto	409	22
D. Lando Almander	495	13
D. Jose de la Manera	459	14

Con lo q. se dio por terminada esta certif. de la que man
 do fuese se saque una copia literal y firmada por
 el mismo y los asociados, se remita inmediatamente al
 Sr. Gefe Político de esta Prov. y firmada esta dilig.
 con los mismos, de q. certifico =

Man. Buena Jose Mendez

Juan Fernandez
 Calle

José Gons.
 Luengo
 Srío

Nota y con esta quince del mismo se remita a la Jefatura
 la copia provinda anterior. y a q. con lo anoto
 y firmo =

Luengo
 Srío



4

La D^{na} D^{ca} G^{ra}l de Con-
tribuciones Ind^{ca} en v^{ta} f^{ha} 18
del actual me encarga como
que a ese Ayuntamiento p^{ra}
celebrar dicha conferencia de
ajuste para fijar la Cantidad
que por consumo debe esa villa
satisfacer en el año proximo
venidero.

Lo comunico a V^{ra} p^{ra} en
conven^{to} y q^{ta} en consecuencia
ese Ayunt^o nombre represen-
tantes p^{ra} que competentemente
autorizados se presenten en
esta Capital y Alca^{de} de
Contrib^o Ind^{ca} con el objeto
que se prescribe por la D^{ca}
personada.

D^{os}

y asociados de referida comunicacion, nombrados para
dicho objeto al Sr^o de la misma Corporacion D^o Jose
Gonzalez Luengo, quien para a referida d^{ca} y
con arreglo a las instrucciones vertidas en el referido
podra contratar la Cantidad q^e haya de satisfacer el
pueblo a la Hacienda p^{ra} dicho concepto, obligandose
este Ayuntamiento con los may^{es} contribuyentes up^{os}
sados y pueblo q^e repuntan a estas y para por

9

cuarenta y 10
Man. Rueda
de Bayas
Do. Caballero
Gonz. Jimco
suponen el
lo may^{es} los
Jimco, Jon Ma
aballero de la
Jimco y
repondera
ha habido por
de q^e se nombr
conferencias
satisfacien
Acados sumidos tal



que a V. M. se le ha dado fe 2.^a
de Abril de 1849.

Franc. Pinar
[Signature]

Por Alcalde Constitucional de la Sacra *Una*

José Juan ^{de}
Luna
[Signature]

Nota y con fea quince del mismo se remite a la gefatura
la copia precedida anterior. y a q. conde lo auto
y firmo =

Luna
[Signature]

Autos se al libro de acuerdos del
corriente año, y p. delionat
sobre el objeto a que se dirige
consequer a serion extraord.



a la Corporacion y may. con elocientos cuarenta y
treinta y tres, segun se dispone extraord. D. Man. Rueda
en la ley, p. el miércoles veintiseis de la ley de Bayes
inte y die del q. rige. Yove via, D. Fernando Caballero
hido p. el Sr. Al. Cort. de una y fran. Gove. Jovico
esta villa de La Parra que todos q. componen el
subscribir en ella a veinte y cuatro de igualm. los may. los
y cuatro de D. de mil ochocientos cuarenta y nueve
D. Pedro Caballero de Leon
Juan Gutierrez y

Man. Rueda

[Handwritten signature]

P. L. M.
Jov. Gove.
Rueda

el objeto de responder a
q. rige se ha hecho por
D. Jov. a fin de q. se nome.
capital a los comuneros
mos q. deca satisfacen
1840; Enterrados sumidos tal

y asociados de referida comunicacion, nombrados para
dho objeto al Sr. de la misma Corporacion D. Jov. Rueda
Gonzalez Rueda, quien para a referida comunicacion, y
con arreglo a las intenciones vertidas en el referido
podra contratar la cantidad q. haya de satisfacer el
pueblo a la Hacienda p. dho concepto, obligandose
este Ayuntamiento con los may. contribuyentes upu
sados y pueblo q. repuntan a votar y para por

Nota y Con la misma fecha se presentaron
las oportunas cédulas de retención
p. el Ayuntamiento y mag. cont. de
seguidas las q. entregué al alcaide
en el día 20 de Enero p. su dis-
tinción y a q. cont. lo auto-
to y firmo =

Luis de
Soto

Acuerdo de la villa de La Laguna

José González
Luis de
Soto

Nota y Con fecha quince del mismo se remitió a la gestoría
la copia precedida anterior. y a q. cont. lo auto-
to y firmo =

Luis de
Soto



veinte y seis de Mes de Abril ochocientos cuarenta y cinco
mebe de unirse en union extraord. D. Man. Rivera
Alf. J. de Mendez Hermate, Juan de la Cruz de Bayas
Juan Hernandez Calle, Jose Garcia, D. Fernando Caballero
de Leon, Juan Hernandez Buena y Juan. Gomez. Jirico
y otros p. en orden, individuos todos q. componen el
Ayuntam. cont. de la misma, e igualm. los may. con-
tribuyentes D. Ant. Maria Diordado, Jose Jirico, Jose Ma. de
soto, Man. Rivera de S. Juan, D. Pedro Caballero de Leon,
D. Ant. Luengo de S. Juan pro, Juan Gutierrez y
D. Mateo Gomez del Villar, con el objeto de responder a
la invitacion q. con fecha 10. del q. se ha hecho por
la admon. de indirectas de esta Prov. a fin de q. se nombrase
un comisionado q. p.ase a la capital a conferenciar
sobre el encavaram. de los terrenos q. deva satisfacerse
en la villa en el ano proximo de 1840; Entendidos todos
y acordados de referida comunicacion, nombraron para
dho objeto al Sr. de la misma corporacion D. Jose de
Gonzalez Luengo, quien para a referida admon. y
con arreglo a las impresiones vertidas en dho. auto
p.dra contratar la cantidad q. haya de satisfacerse
pueblo a la Hacienda p. dho. concepto; obligandose
este Ayuntam. con los may. contribuyentes upre-
sados y pueblo q. repuntan a votar y para por

lo q. dho comisionado parte, p. p. dho le confiere
las facultades necesarias. Y p. q. dho de creden-
cial a dho comisionado D. Jon Gonzalez Lugo
ante indicada admon. e individuos, acordaron se
facilite al mismo copia literal de esta carta, q.
firmen y sellen, y acordados como acom-
panan, de q. yo el dho certifico =

[Large decorative flourish]
Ma. Buena Jo. Mendez y Juan del Bego de Logron
Juan de Caballo
Juan fernandez de Leon
Juan fernandez de Leon
Becerra y Juan Garcia
Fran.º Gonzales
Feri co
Antonio M.º Divado
Manuel Guerra
de San Juan
Jose Gonzalez
Jose Morato
Feri co
Antonio Lucena
Juan Luiserral
Pedro Cas
de Leon
Mateo Gomez
de Villan
de Leon
de Leon
de Leon

ant.^a p.^a su necesidad, no solo susceptible de
 producción y venta, sino de abundancia =
 al 4.^o La rotación de q. se trata en nada perjudi-
 ca a ninguna industria ni agricultura.
 pp.^{to} =
 al 6.^o Se verificada la rotación en el año ant.
 y presente =
 al 7.^o El turno rotado está consiguio a las covra-
 das de la dehesa del Carrizal en toda su ex-
 tension: otras covradas y la parte alta de la de-
 hesa con que confinan se están plantando por
 un expediente de venta y albos, en vir-
 tud de ello los Brachos jornaleros y Voluntarios
 demandan utilizar su trabajo y el de sus hijos
 en días y ratos perdidos, solicitan del Ayun-
 tamiento permiso p.^a armontar y plantar de este
 turno en cuestión: La Corporación, si bien no
 concedió arrentar el permiso pedido, por las
 razones expuestas en las petic.^{es} de 14 y 15.
 supuestas contestaciones, tomo el siguiente

Antonio Lucena
 de. Juan

Juan Luis Sierra

Pedro Cas
 de Leon

Mateo Gomez
 de Villan
 de
 Juan Gomez
 de
 de

y cultivo, instruir y fomentar el oportuno cultivo. Se
debe a la sup.º aprovision de los G.º de Toledo
co, cuya instrucción aun no ha podido tener efecto.
de todo se dice. La restauracion ha sido hecha por
los bancos ganaderos y huelterios ya. otros se ha
han dedicados al cultivo y labranza. La Tierra
junio 9, de 1812.

Año de 1812
ma a comunicacion
de esta Nov.º 11.º 1812
14, del que sigue, de las
Diposito Municipal
de esta villa, en con
B.º de la ley de 1812, de

1.ª Dicha Rubrica de una Pobida en la q. actualm.º se construya cocina
de esta canch; con esta obra quedara util u fuida cocina, quedando
ademas habilitada p.º el labozo la pieza contigua a ella que da
paso al comun de la canch cerrando la portada de comunica
cion entre estas dos

2.ª Dicha Pobida de una Rubrica sobre la Galeria de esta canch; y sepa
rando con un frute fabique la cuarta parte baja de esta Galeria,
y en la portada de la Cocina hasta el muro lateral, se obtendra
otro calabozo seno comodo y espacioso =

3.ª Dicha Pobida de una Rubrica sobre la Galeria interior del Portal
de u fuida canch
y la q. comprende el calabozo actual

4.ª Los techos superiores de referidas habitaciones de u fuida canch
Atreque y Ladriillos; enclavados sobre ellos las tejas q. corresponden
para las calabozas y alcas del tejado, en como to
de la parte de u fide q. corresponden a los calabozos de Mujeres, cuyo
Departam.º se formara en las abltaciones altas

5.ª De u fuida canch y u fuida canch todas las paredes altas y bajas de referidas
habitaciones, y a unas y otras se u fida canch de Ladriillo
o baldosas =

El muro alto comprend.º al actual calabozo, reparado en la for

lo q
las
ciat
out
fau
fin
tum

[Large decorative flourish]

una con que confinan se estan plantando por
un repetico de unos de vino y olivos; en un
ta de ello los Breues jornaleros y Voluntarios
quando utilizan su trabajo y el de sus hijos
en dias y ratos perdidos, solicitan del Ayun
tam^{to} permiso p.^a demontar y plantar de la
uno en cuestion: La Corporacion, si bien no
concedio asi mismo el permiso pedido; por las
razones expuestas en las petic.^{tes} 1.^a y 4.^a
~~expuestas~~ contestaciones, tomo el siguiente

Antonio Suarez
re. Juan

Juan Luis Sierra

Pedro Cas
Leon

Mateo Gomez
villar

José Gomez
Luis Gomez

Reopuestas

Que el Ayuntamiento cont. de esta villa forma a comunicacion de lo prevenido en la Real Cedula del Gov. Político de esta Prov. N.º 220 inserta en el Boletín of. N.º 123, del tomo 14, del quinquage, y las otras q. conceptua mercurias p.ª establecer un Deposito Municipal de pesos dentro del local mismo de la Casca de esta villa, en conformidad a lo dispuesto en el art. 4.º Tit. 2.º de la Ley de 26 de Julio ultimo =

Obras

- 1.ª De una Puerta de una Pobida en la q. actualm. se comidea Cocina de esta Casca; con esta obra quedara ~~el~~ ^{el} ~~util~~ ^{util} ~~refugio~~ ^{refugio} ~~Cocina~~ ^{Cocina} ~~quedara~~ ^{quedara} ~~de~~ ^{de} ~~ademas~~ ^{ademas} ~~facilitada~~ ^{facilitada} p.ª ~~el~~ ^{el} ~~calabozo~~ ^{calabozo} ~~la~~ ^{la} ~~puerta~~ ^{puerta} ~~contigua~~ ^{contigua} ~~a~~ ^a ~~ella~~ ^{ella} ~~que~~ ^{que} ~~da~~ ^{da} ~~para~~ ^{para} ~~al~~ ^{al} ~~comun~~ ^{comun} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~misma~~ ^{misma} ~~casca~~ ^{casca} ~~teniendo~~ ^{teniendo} ~~la~~ ^{la} ~~puerta~~ ^{puerta} ~~de~~ ^{de} ~~comunicacion~~ ^{comunicacion} ~~entre~~ ^{entre} ~~estas~~ ^{estas} ~~dos~~ ^{dos}
- 2.ª De una Pobida de una Puerta sobre la Galeria de esta Casca; y separando con un frente tabique la cuarta parte baja de esta Galeria, desde la portada de la Cocina hasta el muro lateral, se obtendria otro calabozo sano comodo y espacioso =
- 3.ª De una Pobida de una Puerta sobre la Galeria inferior del Portal de refugio Casca ^{y la q. ocupa el calabozo actual}
- 4.ª Los techos superiores de refugios habitaciones, de unan formacion con Alfajias y Ladillos; enclavandose sobre ellos las tejas q. corresponden a las ~~casca~~ ^{casca} ~~de~~ ^{de} ~~sumbras~~ ^{sumbras} ~~y~~ ^y ~~alas~~ ^{alas} ~~del~~ ^{del} ~~tejado~~ ^{tejado}, en como ~~to~~ ^{to} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~parte~~ ^{parte} ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{esta} ~~q.~~ ^{q.} ~~corresponden~~ ^{corresponden} ~~a~~ ^a ~~los~~ ^{los} ~~calabozos~~ ^{calabozos} ~~de~~ ^{de} ~~Mujeres~~ ^{Mujeres}, cuyo Departam. se formara en las abstracciones estas
- 5.ª De un enlame y buive todas las paredes altas y bajas de refugios habitaciones, y a unas y otras se hacen ~~tejas~~ ^{tejas} ~~de~~ ^{de} ~~ladillo~~ ^{ladillo} ~~o~~ ^o ~~baldosas~~ ^{baldosas} =
- 6.ª El muro alto ocupand. al actual Calabozo, separado en la forma

una ante dicha casa un calabozo, y dos al de la cocina
 sobre la galera interior del Portal y galera interior de la
 Canal, que se hallan contiguas, se obtendria con las bobas
 das un espacio y comodo Salon que podria destinarse
 en p.^a Las Sillas del Ayuntamiento. o bien p.^a local de la
 Escuela p.^a de q.^a se saca en venta, dandole entrada por
 las contiguas casas de Ayuntamiento.

Gastos

Para las obras ante dichas segun memoria y tasacion p.^a
 tica, se necesitan los materiales y fondos siguientes

Diez y seis mil ladrillos a 40, S. millas	720
Quinta y dos caises de Sal a 40, S. caise	200
Trecientas y cincuenta cargas de arena a 2. Carga	390
Mil y quinientas barras de alfileras a 3, Maestros casa	450
dos mil clavos p. ^a las mismas a 40, S. millas	80
Quince maderos a 20, S. cada uno	300
Para Venceros de hierro p. ^a las ventanas de Calabozo	300
Para puertas y ventanas	600
Para Jornales de Maestros Alarifes y peones	4200
<u>Total</u>	<u>8399</u>

La suma de 8,399

E. A. y demas individuos de Ayuntamiento.

la
loba
la
por

pu

la

la

la

la

